



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **MARIA DEL PILAR FLOREZ PARRA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, que correspondió por reparto electrónico y se radicó bajo el número **2023-00454**. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1443

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S. en consonancia con los artículos 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que se procederá a su admisión y se requerirá al demandante para su notificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARIA DEL PILAR FLOREZ PARRA**, identificado (a) con la C.C. 51.944.543, contra las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**; por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** conforme lo dispone el artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12 - 15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al MINISTERIO PÚBLICO para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONÓCESE personería amplia y suficiente para actuar al (a) Dr. (a) **YURY ELIZABETH HENAO OROZCO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 25.181.309, abogado (a) en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 337.154, como apoderado (a) judicial de la parte actora, según poder aportado en legal forma.

SEXTO: REQUERIR a las demandadas **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que alleguen con su contestación el expediente administrativo completo, historia laboral actualizada, certificaciones y toda la documental que obre en sus archivos acerca de la demandante, so pena de la inadmisión de su escrito conforme al artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA
JUEZ

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180d14cf4f33dc9b8c1eee3305055a0f1ee07ad9af3c334385906a2c9cfa6a6c**

Documento generado en 08/11/2023 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>